



Al responder cite este número:
20211401152661

Bogotá D.C., 01-09-2021

Señor.
Edgardo de Jesús Pérez Díaz
Calle 6 número 11 - 47 barrio centro
Ciénaga - Magdalena
Teléfono móvil: 3005078042
Correos electrónicos: impuestos@ciénaga-magdalena.gov.co

Asunto: Requerimiento de pago
Referencia: Proceso administrativo de cobro coactivo contra: EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ - C.C. 12.634.097
Expediente: 2018140430300020E

Respetado señor:

De manera atenta, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que otorgó a las entidades públicas, entre ellas a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, la facultad de ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, así mismo, el Acuerdo 179 de 2012 y la Resolución N° CNSC- 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, facultan al funcionario ejecutor para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden a la CNSC, solicitamos dar cumplimiento inmediato y de manera preferente al pago de las deuda contraídas con la CNSC, o en su defecto presentar a la mayor brevedad posible acuerdo de pago garantizado, a fin de evitar mayores erogaciones y gastos, que conllevan el desarrollo de los procesos administrativos de cobro coactivo, **y la imposición de medidas cautelares sobre los bienes de su propiedad**, así como interponer la denuncias pertinentes ante los entes de control.

1. La CNSC, mediante la Resolución N°.CNSC-20172000052735 de 22 de agosto de 2017, confirmada por la Resolución N°.CNSC- 20172000062575 de 24 de octubre de 2017, y precisada en sus condiciones mediante Auto N°.CNSC – 20172000008794 de 13 de diciembre de 2017, estableció a cargo de señor Edgardo de Jesús Pérez Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.634.097, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 4.426.302), a título de sanción de multa impuesta por encontrarlo responsable de la infracción a las normas de carrera administrativa general; dicho acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado y en firme el día 27 de noviembre de 2017.

2. El pago de la obligación contenida en la resolución objeto de cobro se tenía previsto para dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación del citado acto administrativo, es decir, para antes del día 25 de febrero de 2018.
3. Con el fin de obtener el recaudo de la obligación objeto de cobro y ante el incumplimiento en el pago por parte del señor Edgardo de Jesús Pérez Díaz, la CNSC inició el cobro persuasivo mediante comunicación con radicado de salida número 20181400173221 el día 13 de marzo de 2018 conforme a prueba que obra en el respectivo expediente de cobro.
4. La CNSC, mediante Resolución N°.CNSC-20181400123815 de 29 de agosto de 2018, libró mandamiento de pago dentro del citado proceso administrativo de cobro coactivo, notificado personalmente por correo electrónico el 11 de octubre de 2018 a Edgardo de Jesús Pérez Díaz.
5. Ahora bien, realizado el proceso de verificación por parte de la Dirección de Apoyo Corporativo, DAC de la CNSC, se logró establecer que el 23 de octubre de 2018 el señor Edgardo de Jesús Pérez Díaz, efectuó pago del capital contenido en la obligación de la Resolución N°.CNSC-20172000052735 de 22 de agosto de 2017, confirmada por la Resolución N°. CNSC- 20172000062575 de 24 de octubre de 2017, y precisada en sus condiciones mediante Auto N°.CNSC – 20172000008794 de 13 de diciembre de 2017, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$ 4.426.302).
6. El pago total de la obligación está compuesto por el capital establecido en la Resolución N°.CNSC-20172000052735 de 22 de agosto de 2017, confirmada por la Resolución N°.CNSC- 20172000062575 de 24 de octubre de 2017, y precisada en sus condiciones mediante Auto N°.CNSC – 20172000008794 de 13 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa legalmente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo establece el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior a la fecha reporta un saldo pendiente de pago por concepto de intereses moratorios causados, para su verificación y pago respectivo se relaciona el saldo a corte 23 de octubre de 2018:

| RESOLUCION | FECHA | CAPITAL ADEUDADO | INTERESES CON CORTE A 23 DE OCTUBRE DE 2018 | TOTAL INTERESES |
|--------------------|----------------|-------------------------|--|------------------------|
| 201720000527 35 | 22/08/20 17 | \$0.00 | \$879.005 | \$879.005 |

En consecuencia, de lo expuesto, se hace necesario requerirlo una vez más para el pago de las obligaciones arriba relacionadas junto con los intereses moratorios causados hasta la fecha del

pago.

Previo a realizar los pagos correspondientes o presentar solicitud de acuerdo de pago puede comunicarse a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, mcontreras@cncs.gov.co / o al teléfono: 3259700 Ext.4113, a efectos de actualizar los intereses a la fecha exacta del desembolso.

A continuación, informamos la cuenta bancaria en la cual se deberá efectuar el pago y solicito se remita copia de la consignación, a efectos de registrarla contablemente y de ser el caso, proceder al archivo definitivo del expediente de cobro:

| Entidad Bancaria | Tipo de cuenta | Nº Cuenta | Nit CNSC |
|------------------|----------------|---|---------------|
| Banco Popular | Ahorros | Si es consignación con 9 dígitos 066-10023-1 Si es transferencia bancaria con 12 dígitos 220-066-10023-1 | 900.003.409-7 |

Atentamente,



Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez Murcia
Funcionario Ejecutor
Comisión Nacional del Servicio Civil

Revisó: John Edward López Garzón
Elaboró: Héctor Helí Alea Argüello